

acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, y la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Señora Susana Angélica Sono Alva, en el cargo de confianza de Subdirectora de la Subdirección de Investigación y Gestión de la Información de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR al Abog. Enrique Jesus Ospinal Ferrer, en el cargo de confianza de Subdirector de la Subdirección de Investigación y Gestión de la Información de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones en tanto se designe al titular del referido cargo.

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1896730-1

## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la contratación de sociedad de auditoría para el periodo 2020**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000096-2020-COFOPRI-DE

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000037-2020-COFOPRI-OPP del 22 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°D000111-2020-COFOPRI-OAJ del 23 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, por Resolución Directoral N° 154-2019-COFOPRI/DE del 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 211:Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el Año Fiscal 2020;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; disponiendo que la citada Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG del 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a favor de la Contraloría General de la República; en el caso del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme al anexo de la referida Resolución de Contraloría, por el periodo 2019 y 2020, el importe asciende a S/ 165 324,00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro y 00/100 soles);

Que, con el Oficio N° 000388-2020-CG/SGE del 09 de octubre de 2020, la Contraloría General de la República solicita al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, se proceda con la transferencia financiera de la retribución económica del periodo 2020, hasta por el monto total de S/ 82 662,00 (Ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos y 00/100 soles), a efecto de ser incluida en el próximo concurso público de méritos para designar a una sociedad de auditoría del periodo 2020; asimismo, señala que excepcionalmente, se podrá efectuar la transferencia financiera de por lo menos el 50% de la retribución económica prevista en el tarifario, que asciende a S/ 41 331,00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal, señalando que se dispone de los recursos necesarios en la secuencia funcional "0118" de la actividad "5000003 Gestión Administrativa", para efectuar una transferencia financiera del 50% de la retribución económica destinada a la contratación de la sociedad auditora externa, a favor del Pliego 019: Contraloría General, por la suma de S/ 41 331 (Cuarenta y un mil trescientos treinta y uno con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con el visado de Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803 y modificatorias; Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizan la transferencia financiera del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal hasta por la suma de S/ 41 331,00 (Cuarenta y un mil trescientos treinta y uno con 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar la contratación de una sociedad de auditoría para el periodo 2020.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Programa 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Meta: 0118, específica del gasto: 2.4.1 3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional" por la suma de S/ 41 331,00 (Cuarenta y un mil trescientos treinta y uno con 00/100 soles).

#### Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI ([www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ROBERTO FIGUEROLO MUÑOZ  
Director Ejecutivo - COFOPRI

1896545-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General, destinada a la contratación y pago de sociedad de auditoría

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 137-2020/SIS

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 1307-2020-SIS/OGAR y Memorando N° 1331-2020-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 057-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 149-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 011-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 378-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, establece que "(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo

exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego (...);

Que, asimismo, a través del citado artículo 20 se establece que "Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, (...) requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego (...) se publican en el diario oficial El Peruano";

Que, con Oficio N° 000315-2020-CG/GAD, recibido el 8 de octubre de 2020, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República solicitó al Seguro Integral de Salud efectúe la transferencia financiera de S/ 162 146,00 (Ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis y 00/100 Soles), para la contratación y pago de la sociedad de auditoría por el periodo 2020;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Administración de Recursos - OGAR mediante Memorandos N° 1307 y 1331-2020-SIS/OGAR y a través del Informe N° 057-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 149-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO concluye que "(...) emite el Informe Previo Favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 717 solicitada por la OGAR, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (...)", para atender el pedido de transferencia requerido por la Contraloría General de la República;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 011-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 378-2020-SIS/OGAJ concluye que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, así como de lo opinado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, lo expuesto se encuentra dentro del marco legal vigente por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural de transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785 modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 162 146,00 (Ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis y 00/100 Soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a la contratación y pago de la sociedad de auditoría que realizará la auditoría por el ejercicio 2020.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud (001091), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, meta 00050-000888 Gestión Administrativa y clasificador del gasto 24.13.11.